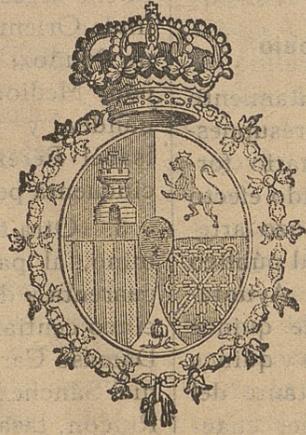


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes  
y demás personas de la Augusta Real  
Familia, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

(*Gaceta* del 3 de Enero de 1926).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 5.671

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta que la Junta Central del Censo Electoral ha dirigido a esta Presidencia, respecto a si los cargos de Vocales de las Juntas del Censo, en concepto de mayores contribuyentes, son renovables, y si han de hacerse los sorteos para designarlos el día 1.º de Octubre, cada dos años; así como si las Juntas han de constituirse en igual período de tiempo, y en tal caso corresponde efectuar la renovación el día 2 del próximo mes de Enero:

Considerando que dada la actual organización de las Juntas del Censo electoral, en las que sus Presidentes y sus Vocales lo son por virtud del cargo oficial que ostentan y, por lo tanto, se renuevan en las Juntas conforme a la renovación en el cargo por que son llamados a las mismas; y esta renovación constante de las personas hace innecesaria la periódica de las Juntas:

Considerando que únicamente en las municipales que no sean de población capital de provincia, ni cabeza de partido judicial, puede haber Vocales que no lo sean por razón de su cargo, cual sucede en donde no haya Maestro Nacional, que lo será por sorteo uno de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisario para las elecciones de Senadores, y donde no haya retirado o jubilado, otro mayor contribuyente por industrial, utilidades o minas, designado también por sorteo, con el mismo voto que los anteriores:

Considerando que tratándose de esta clase de Vocales, han de dejar de serlo en cuando haya Maestro Nacional, y retirado o jubilado, en sus respectivos casos, y, por consiguiente, tienen estos cargos el mismo carácter de renovables, en cualquier tiempo, que todos los demás:

Considerando, por otra parte, que la actual organización de las Juntas provinciales y municipales establecida por Real decreto de 10 de Abril de 1924, es de carácter meramente provisional y por vía de ensayo, según se consigna en la exposición de motivos del mismo, y que ni en él, ni en las disposiciones posteriores se determina si las Juntas han de constituirse o no el día 2 de Enero, cada dos años, como lo establece la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907,

En atención a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo propuesto por la Junta Central del Censo electoral, y de

acuerdo con el parecer del Ministerio de la Gobernación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, y como aclaración y complemento a las prescripciones del Real decreto de 10 de Abril de 1924, que no es de aplicar a las Juntas del Censo, tal como están constituidas actualmente, el precepto de la ley Electoral de que en 1.º de Octubre, cada dos años, se verifiquen los sorteos de mayores contribuyentes para designar los que en tal concepto han de formar parte de las municipales, ni lo por dicha ley Electoral establecido de que tanto estas Juntas, como las provinciales, se han de constituir el día 2 de Enero, también cada dos años.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1925.—*Primo de Rivera*.

Señores Ministro de la Gobernación, Presidente de la Junta Central del Censo electoral y Gobernador civil de la provincia de....

(*Gaceta* del 29 de Diciembre de 1925.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.656

## GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas.—Provincia de Valladolid

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas las obras de acopios de

pedra machacada y su empleo para conservación de los kilómetros 17-24 y 26-29 de la carretera de Frechilla a Tordesillas, a don José Serrano López, como mejor postor, cuya subasta se celebró en la Jefatura de Obras públicas, el día 22 del actual, teniendo un mes de plazo, a partir de esta fecha, para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 5.657

## GOBIERNO CIVIL

## Obras públicas.—Provincia de Valladolid.

NOTA-ANUNCIO

Con esta fecha han sido adjudicadas las obras de acopios de piedra machacada y su empleo para conservación de los kilómetros 10 a 29 de la carretera de Valladolid a Salamanca, a don Sebastián Alonso Escribano, como único postor, cuya subasta se celebró en la Jefatura de Obras públicas, el día 22 del actual, teniendo un mes de plazo, a partir de esta fecha, para otorgar la escritura correspondiente.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 5.669

**Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid**

Con esta fecha y por esta Sección ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela Nacional de Urueña, doña Mercedes Abril de la Rúa.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1925.—El Jefe de la Sección, *Luis Rodríguez Mateo*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 5.664

**Fompedraza**

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Fompedraza, 29 de Diciembre de 1925.—El Presidente, *Manuel García*.

Núm. 5.667

**Quintanilla de abajo**

Hecho el apéndice de rectificación del padrón municipal de habitantes de este término y en cumplimiento a lo ordenado por las vigentes disposiciones, queda expuesto al público, juntamente con aquel que se llevó a debido efecto en el año último de 1924, durante los quince primeros días del mes de Enero próximo, durante cuyo plazo se recibirán por la Comisión municipal permanente las reclamaciones que se presenten.

Quintanilla de abajo, a 29 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, *Mariano Rivón*.

Núm. 5.666

**Quintanilla de abajo**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el Presupuesto municipal extraordinario formado para llevar a debido efecto la construcción de un pozo artesiano, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, cualquier habitante del término podrá interponer cuantas reclamaciones crea procedentes, de conformidad con el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

Quintanilla de abajo, a 30 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, *Mariano Rivón*.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 5.662

**OLMEDO**

Don Angel Campano Paume, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en los autos que se siguen en este Juzgado sobre provisión de fondos a instancia del Procurador don Julián Sanz Cantalapiedra, contra don Marceliano Rodríguez Domínguez, vecino de Pozaldez, por la cantidad de dos mil novecientas cincuenta pesetas, con relación al pleito de mayor cuantía promovido por dicho Procurador en nombre del don Marceliano contra don Gerardo Diez y otros, sobre reclamación de pesetas, he acordado la celebración y venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en 24 de Enero de 1923, como de la pertenencia de don Marceliano Rodríguez Domínguez, señalando para que aquella tenga lugar el día veintinueve de Enero de mil novecientos veintiséis, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, siendo los bienes que se sacan a subasta los siguientes:

1. Tierra en término de Pozaldez, al pago de la Butrera o don Polo, de veintiocho áreas y veintinueve centiáreas; linda a Oriente, Juan Hernández; Poniente, Galo Sanz; Mediodía, Evaristo Sanz, y Norte, herederos de Eugenio Arrieta, tasada en ciento cincuenta pesetas.

2. Otra tierra en el mismo, al pago del Llano Herrero, de vein-

tiocho áreas y treinta centiáreas; linda Oriente, majuelo de Mariano Muñoz; Poniente, Juana Rincón; Mediodía, Deogracias Hernández, y Norte, herederos de Isabel Pérez, tasada en ciento cincuenta pesetas.

3. Otra tierra en el mismo término, al pago de la Horca, de cuarenta y dos áreas, cuarenta y cinco centiáreas; linda a Oriente, Dámaso Carretero; Mediodía, Daniel Sánchez, y Norte, Crisanto Rincón, tasada en ciento sesenta pesetas.

4. Otra en dicho término, al sendero del Cuerno, de cuarenta y dos áreas, cuarenta y cinco centiáreas; linda a Oriente, Francisco Solano Juárez; Poniente, Segundo Cantalapiedra; Mediodía, Evaristo Lorenzo, y Norte, Esteban Muñoz, tasada en ciento sesenta pesetas.

5. Un majuelo en el mismo término, al pago del Bosque, de aranzada; linda a Oriente, Juan Labajo; Mediodía, Leoncio Muñoz; Poniente, tierra de Pedro Labajo, y Norte, majuelo de Custodio Pérez, tasado en cuatrocientas pesetas.

6. Otro majuelo en el mismo término y pago de las Pájaras, de mil cien cepas; linda a Oriente, pinar de Bonifacio Conde; Mediodía, tierra de Clotilde Martín; Poniente, majuelos de Valentín Carrión y Marceliano Rodríguez, y Norte, camino de Lagumberde, tasado en quinientas pesetas.

7. Otro majuelo en el mismo término y pago del anterior, de seiscientas cepas; linda a Oriente, pinar de Francisco Muñoz; Mediodía, senda del Chapuco; Poniente, tierra de Esén Pérez, y Norte, pinar de Bonifacio Conde, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

8. Otro majuelo en el mismo término y pago que los anteriores, de trescientas cepas; linda a Oriente, de Valentín Carrión; Mediodía y Norte, Marceliano Rodríguez, y Poniente, Heliodoro Pérez, tasado en doscientas cincuenta pesetas.

9. Otro majuelo en el mismo término y pago, de trescientas cepas; linda Oriente, otro de Gregorio Arévalo; Mediodía, de Eladio Vicente; Poniente, de Domingo Vicente, y Norte, tierra de Teresa Cantalapiedra, tasado en ochenta pesetas.

10. Otro majuelo en término de Rodilana, al pago de las Brujas, de seiscientas cepas; linda a Oriente, Mediodía y Poniente, vecinos de La Seca, cuyos nombres se ignoran, y Norte, David Plaza, tasado en trescientas pesetas; y

11. Una casa en el casco de Pozaldez y su calle de la Paloma, número diez y siete, de planta baja, compuesta de varias oficinas, existiendo una bodega bajo su pavimento con hueco para tres cubas; linda a la derecha, según se entra en ella, con otra de Felipe Lorenzo; izquierda, con otra de María Crespo; espalda, de Crisanto Rincón y calleja del Palacio, donde tiene su puerta accesoria y frontis con dicha calle, tasada en dos mil pesetas.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones, que tendrán en cuenta los licitadores:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio por que salen a subasta las fincas.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de las fincas que se subastan, han sido suplidos mediante certificación del señor Registrador de la Propiedad de este Partido, que podrán examinar en la Secretaría de este Juzgado, las personas que quieran tomar parte en la subasta.

4.<sup>a</sup> Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor, el Procurador don Julián Sanz, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Olmedo, a veintidós de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Juez, *Angel Campano*.—El Secretario, *Andrés Amo*.

2

**Juzgados municipales**

Núm. 5.661

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

Don José Vázquez-Illá Sabater, Abogado y Juez municipal de años anteriores del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Eustaquio Domínguez de las quinientas diez y pesetas de principal e intereses legales desde la presentación de la demanda que es en deberle don Julio Colmenares en ejecución de juicio verbal civil, seguido a instancia del primero, se saca a pública subasta sin sujeción a tipo por ser ésta la tercera, los bienes siguientes:

Un coche para conducción de mercancías, de cuatro ruedas, nuevo, color gris y tiene un rótulo a los costados, que dice: «Despacho Central, servicio camionaje», tasado en la cantidad de dos mil doscientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día veintinueve de Enero próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su tasación y que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco. — José Vázquez-III, J. M., Narciso Martín Sáez.

Núm. 5.670

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en dicho Juzgado, bajo el número seiscientos cuarenta y seis del corriente año, por lesiones causadas por mordedura de perro a Julio Travieso y otros, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley al dueño de un perro que el día ocho del corriente mes en la Fuente Dorada de esta ciudad, mordió a expresado Julio Travieso y otras personas, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan todos en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, el día catorce de Enero próximo y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 5.624

PALAZUELO DE VEDIJA

Don José María González Moreno, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil, a instancia del vecino Jerónimo Escudero Chaguaceda, contra el que lo es de Esguevillas, don Teodoro Carrión del Olmo, por reclamación de pesetas y por la no presentación del demandado se tramitó en su rebeldía, dictándose sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia: Encabezamiento.**—En la villa de Palazuelo de Vedija, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinticinco, se constituyó en audiencia pública el señor don Gabriel Escudero Escudero, Juez municipal suplente en funciones al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda formulada por el vecino de esta villa, don Jerónimo Escudero Chaguaceda, mayor de edad, casado, sirviente, contra don Teodoro Carrión del Olmo, también mayor de edad y vecino de Esguevillas, sobre reclamación de noventa pesetas, importe de un cerdo que el primero vendió al fiado al segundo en 12 de Agosto del año actual.

**Parte dispositiva:** Vistos los artículos 727 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.171, 1.125, 1.278 y 1.500 del Código civil, la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1906, los 100 y 101 del Reglamento para la aplicación de la ley de Epizootias y demás aplicables al caso,

**Fallo:** Que declarando litigante rebelde al demandado don Teodoro Carrión del Olmo, vecino de Esguevillas, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Jerónimo Escudero Chaguaceda, de esta vecindad, la cantidad que éste reclama y justifica de noventa pesetas, y a que satisfaga todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte

dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de esta provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de la mentada ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Escudero.

Concuerda bien y fielmente con su original. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente en Palazuelo de Vedija, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, José María González.—V.º B.º, El Juez suplente, Gabriel Escudero.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.651

Sección provincial de Pósitos de Valladolid.

Recaudación ejecutiva de Pósitos

Don Cecilio Carrascal Castrodeza, Agente general ejecutivo, encargado de la recaudación del Pósito en Villalar de los Comuneros.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que me hallo instruyendo, por el señor Jefe de la Sección, se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—Resultando del expediente instruido por el Agente general ejecutivo de la provincia, don Cecilio Carrascal y Castrodeza, probada la insolvencia del deudor al Pósito de Villalar de los Comuneros, don Martín Vargas y herederos, residentes en citado pueblo, y toda vez que la Corporación se ha abstenido de emitir informe, según previene la disposición 4.ª de la circular, Instrucción de 25 de Mayo de 1880, y prescindiendo por lo tanto del mismo, he resuelto, en uso de las atribuciones que me concede el artículo 104 del Reglamento de 27 de Abril de 1923, declarar responsables subsidiarios de la cantidad reclamada, recargos y costas del procedimiento, a los Concejales del año 1906, que concedieron el préstamo, don Teófilo Vidal, don Elías Vidal, don Miguel Alvarez, don Natalio Gaspar, don Manuel Negro y don Venancio Rodríguez.

A dichos señores o sus causahabientes se les notificará por el Ayuntamiento la cantidad que a cada uno corresponde satisfacer por partes iguales, concediéndoles

un plazo de quince días, para que lo efectúen en período voluntario, y trascurrido el mismo, se procederá para su cobro por la vía ejecutiva de apremio, con nuevo recargo del cinco por ciento, en la forma ordenada por el artículo 22 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados que en la actualidad se hallen ausentes, siendo de ignorado paradero, se inserta la referida providencia en el «Boletín Oficial» a los fines de Instrucción.

Lo que hago público para conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, veintiséis de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—El Agente general, Cecilio E. Carrascal.

Núm. 5.655

REQUISITORIA

Seoane Santamaría, Bernardino; hijo de Bernardino y de Carmen, natural de Castronuño, partido de Nava del Rey, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesión estudiante, domiciliado últimamente en México, a quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor de este Cuerpo don Ricardo García Gómez, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, a 29 de Diciembre de 1925.—El Comandante Juez Instructor, Ricardo García.

Núm. 5.646

REQUISITORIA

Ortega Hernández, Marino; hijo de Ignacio y de Adelaida, natural de Cabrerros del Monte, partido judicial de Medina de Rioseco, provincia de Valladolid, de 21 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecindado últimamente en Cabrerros del Monte y procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, don Eduardo Moraga Valenzuela, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora, 26 de Diciembre de 1925.—El Comandante Juez Instructor, Eduardo Moraga.

GOBERNACIÓN.—Relación de los señores con derecho a formar parte del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento que se publica con arreglo a la Real orden de fecha 8 de Noviembre último inserta en la «Gaceta» del 11, correspondiente a esta provincia. (Conclusión)

ORDEN ALFABÉTICO DE APELLIDOS	TÍTULOS QUE POSEEN	Caso en que queda clasificado	SITUACIÓN		TIEMPO DE SERVICIOS HASTA 31 DE OCTUBRE DE 1925			TOTAL			OBSERVACIONES		
			SECRETARÍA QUE SIRVE	SECRETARÍA QUE HA SERVIDO	EN PROPIEDAD		INTERINOS		Años	Meses		Días	
					Años	Días	Años	Meses					Días
Ramos García, Abilio.	>	Primero	Zarza (Luz).	>	17	18	>	17	>	17	18		
Rojo del Valle, Lorenzo.	>	Primero	Zorita de la Loma.	>	39	3	>	39	7	40	13		
Rodríguez Domínguez, Eusebio.	>	Primero	Melgar de arriba.	>		>	>		>		8		
Rodríguez Bocos, Teodosio.	>	R. D. 16-X-925	Langayo.	>		>	>		1	1	8	19	
Román Alonso, Cruenciano.	>	R. D. 16-X-925	Pozuelo de la Orden.	>		13	>		4	4	29	29	
Reglero Rodríguez, Desiderio.	>	Primero	Torreclilla de la Torre.	>	1	11	13	1	11	1	19	19	
Soladana López, Anastasio.	>	Primero	Amusquillo.	>	25	4	3	25	4	25	6	3	
Solis Pérez, Gozalo.	>	Tercero	Castroverde de Cerrato.	>	2	5	2	2	6	3	11	10	Falta hoja de servicios.
Sanz Santamaría, Nemesio.	Abogado	Primero	Fuente Olmedo.	>	26	2	21	26	2	26	21	21	
Sanz Segovia, Florentino.	>	Primero	Muriel.	>	30	10	20	30	10	30	20	20	
Sobriño González, Ambrusio.	>	Primero	Nueva Villa de las Torres.	>	14	2	23	14	2	14	23	23	
Sánchez Gutiérrez, Honorio.	>	Primero	Piñel de abajo.	>	3	4	11	3	11	4	3	11	
Sanz Fernández, Nazario.	>	Primero	Salvador de Zapardiel.	>	44	10	3	44	10	44	10	3	
Suárez Esteban, Pedro.	>	Primero	Torre de Peñafiel.	>	17	4	9	17	4	17	9	9	
Sanz Peña, Justo.	>	Tercero	Villafranca de Duero.	>	14	7	11	14	7	14	11	11	
Seco Barrios, Fidenecio.	>	Primero	Villanubla.	>	11	10	10	11	10	11	10	10	
Salinas García, Fidel.	>	Cuarto	Almenara de Adaja.	>	11	8	24	11	8	12	6	12	
Salas Garnica, Julio.	>	Primero	Canalejas de Peñafiel.	>	20	6	12	20	6	20	6	12	
Toledano González, Francisco.	>	Primero	Simancas.	>	6	10	>	6	10	6	10	8	
Torre Sanz, Dionisio.	>	Cuarto	Corbillos los Oteros-León.	>	15	1	10	15	1	16	11	8	
Tejera Toquero, Félix.	>	Opositor	Ataquines.	>	17	11	5	17	11	20	4	21	
Tejedor Franco, Francisco.	>	Cuarto	Bahabón.	>	11	9	19	11	9	11	9	19	
Urizar Aldaca, José.	>	Primero	Benafarces.	>	10	1	14	10	1	10	1	14	
Vicente Izquierdo, Justino.	>	Primero	Casasola de Arión.	>	2	1	21	2	1	2	21	21	
Vallejo Molpeceres, Juan.	>	Primero	Corcos.	>	5	2	24	5	2	5	2	24	
Vergara Tabarés, Sergio.	>	Primero	Fompedraza.	>	6	11	14	6	11	6	11	14	
Vecino Tabarés Ireneo.	>	Primero	Mayorga.	>	9	3	8	9	3	9	3	8	
Veganzones Benito, Enrique.	>	Primero	Rubi de Bracamonte.	>	1	11	21	1	11	1	11	21	
Venganzones Benito, Eliseo.	>	Cuarto	Valdenebro de los Valles.	>	16	1	2	16	1	16	1	2	
Valle Bordujo, Virgilio del.	>	Primero	Villalbarba.	>	8	5	23	8	5	9	4	4	
Vaquero Valverde, Cipriano.	>	Primero	Castrillo-Tejeriego.	>	6	8	18	6	8	6	8	18	
Vegas Alonso, José.	>	Primero		>	3	2	21	3	2	3	2	21	
Valencia Ayala, Félix.	>	R. D. 16-X-925		>	>	6	13	>	6	3	4	5	
Varela Alonso, Hipólito.	>			>									
Velasco Recio, Nicolás.	>			>									